



P. 1001
OFICIO N° /2022

ANT.: Solicitud Información Pública N°
MU030T0001512 de 18/12/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Daniel Perez Parra.

CASABLANCA, 13 de diciembre de 2022.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 18/11/2022, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0001512 cuyo tenor literal es el siguiente

“Buenos días, Hace unos días contacté con ustedes para conocer más sobre la inversión pública en seguridad en su comuna, en concreto me referí al Plan Cuadrante Carabineros y a los Cuerpos de Seguridad Ciudadana. Necesitaría conocer un poco más sobre los Cuerpos de Seguridad Ciudadana y saber si su comuna dispone de algún tipo de cuerpo de patrulleros (incluyendo conductores), inspectores u operadores de cámara. En caso afirmativo, ¿podría indicar (separadamente) cuántos patrulleros, inspectores y operadores de cámara hay en la actualidad? ¿Podría indicar desde qué año? ¿Podría indicar también para cada año desde su creación cuántos patrulleros, inspectores y operadores de cámara ha habido en su comuna? Finalmente, me gustaría conocer cuál es la labor de los inspectores y en qué se diferencia con respecto a la de los patrulleros. Muchas gracias por su tiempo.”

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.



4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

- I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE** la información que se indica:
 - a) En cuanto a su requerimiento se adjunta Memorando N° 146/2022 de la Dirección de Seguridad Pública.
- II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Daniel Perez Parra, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por don Daniel Perez Parra a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Daniel Perez Parra.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- FRL/LPA/lpa
Oficio Respuesta SAI MU030T0001528